



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDY

Yura, 16 de Febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero del 2024, y;

**VISTOS:** El Informe N° 00110-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00076-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00124-2024-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783 en su artículo 17° numeral 17.1. dispone que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.";

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° establece que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.";

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Primera Disposición Final señala que: "Los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.";

Que, mediante Informe N° 00110-2024-MDY-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que en el marco de la base legal correspondiente se formula el Proyecto de Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura, con la finalidad de dar inicio al Proceso de Presupuesto Participativo 2025;

Que, mediante Informe N° 00076-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de la documentación que antecede resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2025, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local, concluyendo que es de opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Yura, por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes, en tal sentido se remita los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de ser el caso;

Que, mediante Proveído N° 00124-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando al Informe N° 00076-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que se remite el expediente para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero del 2024:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA,** que consta de (VII) Capítulos, (29) artículos, Disposiciones Complementarias y Finales y (04) Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, A LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, CONVOCAR a la **SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA** y a las **INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE YURA**, a participar del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - FACULTAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yura, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **LOS COSTOS** que irroque la realización del Proceso de Formulación del Presupuesto por Resultados del Distrito de Yura, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, Reglamento y los anexos, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de Yura en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Año: Pamela Alejandra Tejeda Zúñiga  
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavruel Casillas  
ALCALDESA